

DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 158, MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ARCHIVOS DEL PODER EJECUTIVO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato Año CIII Tomo CLIV Guanajuato, Gto., a 28 de junio del 2016 Número 103 Segunda Parte

DECRETO Gubernativo número 36 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 221, Segunda Parte, de fecha 5 de noviembre de 2019: Artículo Décimo Tercero. Se REFORMAN los artículos 2; 3 párrafo primero; 5 párrafo primero y fracción IV; se adiciona una fracción V, recorriéndose en su orden las fracciones subsecuentes; y se deroga el párrafo segundo del artículo 1, contenidos en el Artículo Segundo del Decreto Gubernativo número 158, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 103, segunda parte, del 28 de junio de 2016; por el cual se creó la Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo.

Gobierno del Estado – Poder Ejecutivo Decreto Gubernativo Número 158, mediante el cual se crea la Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo

DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 158

ARTÍCULO SEGUNDO. Se crea la Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo, para quedar en los siguientes términos:

Capítulo I Naturaleza Jurídica

Naturaleza jurídica y adscripción

Artículo 1. La Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo es un órgano desconcentrado del Gobernador del Estado.

Derogado.

Derogado mediante Decreto Gubernativo número 361, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 221 de fecha 5 de noviembre de 2019

La Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo se identificará mediante las siglas «UTAPE».

Capítulo II

Objeto y atribuciones

Objeto

Artículo 2. La Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo tiene por objeto instrumentar y coordinar las acciones para garantizar el derecho humano de acceso a la información y diseñar e instrumentar la política pública de transparencia al interior del Poder Ejecutivo y proteger los datos personales que obren en su poder, de conformidad con lo establecido en las Leyes Generales de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados; la legislación local en ambas materias, así como la organización y administración del sistema estatal de archivos, en los términos que establece la Ley General de Archivos y la legislación estatal en la materia.

Modificado mediante Decreto Gubernativo número 36, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 221 de fecha 5 de noviembre de 2019

Atribuciones

Artículo 3. La Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo ejercerá las atribuciones que le confieren la Ley General de Archivos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y la legislación estatal en las materias, así como las siguientes:

Modificado mediante Decreto Gubernativo número 361, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 221 de fecha 5 de noviembre de 2019

- I. Llevar a cabo las acciones necesarias tendientes a garantizar el derecho humano de acceso a la información;
- II. Diseñar e instrumentar la política pública de transparencia al interior del Poder Ejecutivo;
- III. Llevar a cabo las acciones necesarias para vincular los procesos de transparencia, acceso a la información y archivos;
- IV. Diseñar el macro proceso mediante el cual se logre la transversalidad de los procesos de acceso a la información, transparencia y archivos;
- V. Definir los sistemas y tecnologías de la información para la mejora de los procesos de acceso a la información, transparencia y archivos, así como coordinar su interoperabilidad;

- VI. Proponer modificaciones a los reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones que sean competencia del Poder en Ejecutivo para la mejora de la transparencia, el acceso a la información y los archivos; y
- VII. Las demás que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan, así como aquéllas que le confiera el Gobernador.

Capítulo III

Titular de la Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo

Nombramiento

Artículo 4. El titular de la Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo será designado y removido libremente por el Gobernador del Estado.

Facultades

Artículo 5. El titular de la Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo tiene, además de las facultades que le establecen la Ley General de Archivos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y la legislación estatal en las materias, las siguientes facultades:

Modificado mediante Decreto Gubernativo número 361, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 221 de fecha 5 de noviembre de 2019

- I. Diseñar el Programa Anual de Trabajo para cumplir con el objeto de la Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo;
- II. Proponer el anteproyecto del presupuesto de egresos de la Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo;
- III. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros que le sean asignados;
- IV. Informar al titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Jefatura de Gabinete, de las actividades desarrolladas por la Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo;
Modificado mediante Decreto Gubernativo número 361, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 221 de fecha 5 de noviembre de 2019
- V. Acordar con el titular del Poder Ejecutivo y en su caso, con el Jefe de Gabinete, los asuntos competencia de la Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo, de conformidad con las directrices generales que emita el Gobernador del Estado;

Modificado mediante Decreto Gubernativo número 361, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 221 de fecha 5 de noviembre de 2019

- VI.** Colaborar en el desarrollo de los programas de capacitación y actualización en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad, protección de datos personales y archivos, para los servidores públicos del Poder Ejecutivo; y

Modificado mediante Decreto Gubernativo número 361, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 221 de fecha 5 de noviembre de 2019

- VII.** Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

Modificado mediante Decreto Gubernativo número 361, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 221 de fecha 5 de noviembre de 2019

Capítulo IV

Estructura administrativa

Unidades administrativas

Artículo 6. La Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo para el desarrollo de sus atribuciones contará con las unidades administrativas necesarias para cumplir con su objeto y atribuciones.

La estructura administrativa de la Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo se desarrollará en el Reglamento Interior de la misma, atendiendo a la disponibilidad presupuestal.

TRANSITORIOS

(Decreto Gubernativo número 158)

Inicio de vigencia

Artículo Primero. El presente Decreto Gubernativo entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo...

Artículo Tercero...

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto, a 25 de mayo de 2016.

TRANSITORIOS
(Decreto Gubernativo número 36)

Inicio de vigencia

Artículo Primero. El presente Decreto Gubernativo entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo...

Artículo Tercero...

Artículo Cuarto...

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto, a 29 de noviembre de 2019.